



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 013-2018

Crnl. G. Albarracín L., 18 de Julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Julio del año 2018, se trató como punto de agenda: Aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria del Impuesto Predial" y el "Beneficio de Exoneración de Intereses de Pago de Arbitrios Municipales".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente.

Que, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF, Norma IV, Principio de Legalidad - Reserva de Ley, en el inc. f) segundo párrafo expresa: "Los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; y en el Artículo 41° en su segundo párrafo establece expresamente: "Excepcionalmente los gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran; en caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que, mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF Texto Único de la Ley de Tributación Municipal: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) *Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.*"; toda vez que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (Artículo 8°); considerándose que "son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza" (Artículo 9°).

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante INFORME N° 347-2018-GAT/MDCGAL presenta la propuesta de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria y No Tributaria para la condonación del 100% de intereses generados por deudas del Impuesto Predial, condonación del 100% de Multas e Intereses Tributarias por no haber presentado la declaración jurada del Impuesto Predial dentro de los plazos establecidos, y regularización del pago de cuotas vencidas de convenio de fraccionamiento y condonación automática del 50% de las multas por Infracción Administrativa Municipal, bajo ese contexto resulta un serio obstáculo el pago del impuesto más los intereses y la multa con mayor razón tratándose de una población con un reducido nivel de conciencia tributaria, con características socioeconómicas y culturales que merman su capacidad contributiva y adoptan actitudes renuentes a las obligaciones tributarias y mediante INFORME N° 595-2018-AMN-GAT/MDCGAL presenta la propuesta de Ordenanza Municipal de Beneficio de Amnistía Tributaria y no Tributaria con vigencia desde el día siguiente de su publicación de la presente





Ordenanza Municipal N° 013-2018

Crnl. G. Albarracín L., 18 de Julio de 2018.

Ordenanza Municipal hasta el 31 de diciembre del 2018, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME N°486-2018-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD** (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira); con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERESES DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa el Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria consistente en:

- Condonación del 100% de intereses generados por deudas de Impuesto Predial.
- Condonación del 100% de multas e intereses tributarias por no presentar la Declaración Jurada de Impuesto Predial dentro de los plazos establecidos.
- Condonación hasta el 50% de las multas por infracción administrativa municipal
- Condonación del 100% de intereses moratorios en los convenios de Fraccionamiento por plazo vencido

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR la Presentación y Recepción Masiva de la Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de Diciembre 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDONAR el 100% de los intereses del pago de los Arbitrios Municipales del año 2017 y años anteriores para el presente ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO: CONDONAR EL 100% de intereses moratorios de los convenios de fraccionamiento por plazo vencido, siendo su vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza Municipal hasta el 31 de diciembre del 2018 a favor de todos los contribuyentes.

ARTÍCULO QUINTO.- CONDONAR el 50% del pago de los arbitrios Municipales del año 2017 y años anteriores para el presente ejercicio fiscal 2018. Siendo su vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza Municipal hasta el 31 de diciembre del 2018 a favor de todos los contribuyentes.

ARTÍCULO SEXTO.- CONDONAR el 60% del pago del arbitrio Municipal del año 2018, a los contribuyentes que hayan cumplido con sus pagos del Impuesto Predial del año 2018, aclarando que están fuera del alcance de los beneficios los contribuyentes que tienen la calidad de persona jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal así como su prórroga en el presente ejercicio fiscal 2018.





Ordenanza Municipal N° 013-2018

Crnl. G. Albarracín L., 18 de Julio de 2018.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLICAR, la parte resolutive de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación y encargar su publicación a la Subgerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. ALVARO RUIZ RUBIO
ALCALDE



Alcaldía
GM
GAJ
GPP
GAT
SGII
Archivo